

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN N°. 2026-0049

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las nueve horas del día veintitrés de enero de dos mil veintiséis.

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 25 y 27 de la Ley General de la Administración Pública; Ley General de Policía; Reglamento de creación del Escalafón Policial de la Dirección General de la Policía de Tránsito N.º 40819-MOPT; Ley de Administración Vial; y demás normativa aplicable,

RESULTANDO:

I.— Que el puesto de Director de la Dirección General de la Policía de Tránsito quedó vacante a partir del mes de setiembre del año 2025, razón por la cual se activaron los procesos administrativos necesarios para identificar posibles personas candidatas internas o externas que cumplieran con el perfil y los requisitos legalmente establecidos para ocupar dicho cargo.

II.— Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Escalafón Policial para la Dirección General de la Policía de Tránsito N.º 40819-MOPT, así como el ordinal 66 de la Ley General de Policía, la escala de Oficiales Superiores está conformada por los rangos de Comisario, Comisionado y Comandante, en ese orden jerárquico.

III.— Que, según dicho Reglamento, para ostentar el cargo de Director de la Policía de Tránsito, es requisito indispensable contar con el grado de Comisario de Policía, así como cumplir con los requisitos académicos y técnicos establecidos para la obtención de dicho rango, entre los cuales se encuentran:

- a) Un año de antigüedad como Comisionado.
- b) Certificación que acredite un año de supervisión de personal policial.
- c) Contar con licenciatura acorde con el Decreto Ejecutivo N.º 37702-MOPT.
- d) Calificación mínima de “Muy Bueno” en la última evaluación de desempeño.
- e) Participar y obtener resultado favorable en concurso interno por antecedentes.
- f) Haber cumplido período de prueba de 3 meses.
- g) Ingreso a lista de elegibles para optar por el Curso de Oficial Superior de Policía.

IV.— Que mediante oficio CARTA-MOPT-DOF-CP-SE-2025-179(ED) del 1º de octubre de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Personal informó sobre la existencia de oficiales pertenecientes a la escala superior de la Policía de Tránsito, detallando los rangos, condiciones, formación y cursos policiales de cada uno.

V.— Que del referido informe se desprende que el único oficial que ostenta el grado de Comisario es el señor Gerardo Dávila Villalobos; no obstante, dicho funcionario no cumple con los requisitos adicionales indispensables para ejercer el cargo de Director, en virtud de que no cuenta con el Curso de Oficiales Ejecutivos, ni el Curso de Oficiales Superiores, ni convalidaciones equivalentes, lo cual lo imposibilita para ser nombrado.

VI.— Que los demás oficiales identificados ostentan rangos de Comisionado o Comandante, pero no cuentan con el rango de Comisario ni con los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, por lo que tampoco pueden ser considerados elegibles para ocupar el puesto.

VII.— Que conforme la matriz de escenarios elaborada por este Ministerio, y sumado al informe del Consejo de Personal, se confirma que ningún funcionario interno cumple actualmente con el perfil, los requisitos y la estructura del escalafón para ocupar la Dirección de la Policía de Tránsito.

VIII.— Que, con el fin de ampliar el espectro de posibles personas oferentes y en observancia del principio de publicidad, mediante el Alcance N.º 161 de La Gaceta N.º 236 de fecha 16 de diciembre de 2025, página 301, se comunicó a la ciudadanía y a las personas interesadas que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes había abierto la recepción de oferentes para el nombramiento de confianza del Director de la Policía de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el Régimen Policial; sin que se recibieran postulaciones válidas dentro del plazo conferido.

IX.— Que, adicionalmente, mediante oficio MSP-DM-0125-2026 de fecha 2 de enero de 2026, el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública informó que, tras una revisión exhaustiva de su base de datos institucional, el cumplimiento de los requisitos de ostentar el grado policial de Comisario y contar con el Curso de Oficiales Superiores aprobado reduce significativamente la existencia de posibles oferentes, precisando además que el personal que sí cumple con dicho perfil se encuentra actualmente nombrado en puestos de confianza, por lo que no se dispone de personas candidatas sin nombramiento vigente que puedan ser consideradas para el cargo.

X.— Que la figura de la inopia constituye un mecanismo de carácter excepcional, al cual puede acudir la Administración únicamente cuando, luego de haberse agotado infructuosamente los procedimientos ordinarios de reclutamiento y selección previstos en el ordenamiento jurídico, no existan oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos para un determinado puesto, y resulte necesario garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público.

XI.— Que, conforme lo ha señalado la Procuraduría General de la República en el dictamen C-191-2021 del 30 de junio de 2021, la declaratoria de inopia no implica la dispensa del principio constitucional de idoneidad previsto en el artículo 192 de la Constitución Política, sino que únicamente permite, de manera transitoria y debidamente motivada, la flexibilización de determinados requisitos, siempre que la persona designada cuente con las competencias mínimas necesarias para el adecuado desempeño del cargo; advirtiéndose además que dicha figura no puede constituirse en una solución permanente, por lo que genera para la Administración el deber de adoptar las acciones necesarias y oportunas a fin de revertir la situación que dio origen a su aplicación y garantizar que a futuro se cuente con funcionarios que cumplan plenamente los requisitos exigidos.

XII.— Que, en el presente caso, se evidencia una inopia comprobada por aspectos técnicos y estructurales, puesto que ningún funcionario policial, ni a lo interno del Ministerio de Obras Públicas y Transportes ni en otras instituciones del Régimen Policial, cumple con las condiciones de formación, experiencia, rango y habilitación necesarias para desempeñar el cargo de Director de la Policía de Tránsito; situación corroborada mediante análisis técnico del Consejo de Personal, la publicación efectuada en La Gaceta y la información suministrada por el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.

XIII.— Que corresponde, por tanto, declarar la inopia a efectos de habilitar los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan dar continuidad al servicio público, garantizando la correcta dirección de la Policía de Tránsito.

POR TANTO,

SE RESUELVE:

1. Declarar la INOPIA comprobada para la provisión del cargo de Director de la Dirección General de la Policía de Tránsito, de conformidad con los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 25, 27, 136 y 361 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 66 y concordantes de la Ley General de Policía; y el Reglamento del Escalafón Policial de la Dirección General de la Policía de Tránsito N.º 40819-MOPT.
2. Autorizar a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos y al Despacho Ministerial para que procedan, en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente, a activar los mecanismos extraordinarios habilitados ante situaciones de inopia, incluyendo la designación temporal, nombramiento excepcional o cualquier otra modalidad prevista por el ordenamiento jurídico, con el fin de asegurar la continuidad del servicio público y la adecuada conducción de la Policía de Tránsito.
3. Disponer que la presente declaratoria se mantendrá vigente únicamente hasta tanto exista una persona que cumpla con la totalidad de los requisitos normativos para ocupar el cargo de forma ordinaria, debiendo la Administración reactivar los procesos de reclutamiento tan pronto existan condiciones objetivas para ello.
4. Comuníquese la presente resolución al Viceministro de Transportes y Seguridad Vial, a la Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica, al Subdirector General de la Policía de Tránsito, a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese. -

Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes.— 1 vez.—(IN202601033990).